

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1996.

Sección 5.ª—Cárceles.

Hallándose en descubierto el Municipio cabeza de partido judicial de Valls, del cupo correspondiente al contingente carcelario, por la morosidad de los pueblos de su jurisdicción en satisfacer lo que les corresponde por este concepto, entre los cuales figuran, Albiol, Alcover, Alió, Bráfim, Cabra, Figuerola, Gardells, Masó, Milá, Nulles, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Riba, Rodoña, Vallmoll, Vilabella, Vilallonga y Vilarodona, quedando desatendida por este motivo tan sagrada obligación; prevengo a los alcaldes de los citados pueblos, que si en el improrogable término de quince días a contar desde la fecha, no satisfacen este débito, les impondré la multa máxima, con la cual quedan conminados desde hoy, exigiéndoles además ante el Tribunal correspondiente la responsabilidad a que se hagan acreedores, caso de no cumplimentar esta orden.

Tarragona 9 de octubre de 1873.—El Gobernador, Luis María Lasala.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del miércoles 8 octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

A las doce y cuarto del día, con asistencia de los señores Palau, Ciurana, Estivill y Torrademé, y después de terminadas las operaciones de caja, se ha constituido la Comisión para resolver las reclamaciones interpuestas, en la forma siguiente:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

De conformidad con los dictámenes emitidos por los facultativos, pasan al hospital militar pendientes de curación, Miguel Ortiz, número 14, de Ascó; Isidro Roig y Ramon Cañellas, números 1

y 10, de Vimbodí; y José Figueras, número 14, de Bráfim.

Jaime Ribé Ferré, número 3, de Cabra, queda pendiente de observación en caja.

Bautista Saun y Andrés, número 15, de Gandesa, resulta hallarse procesado en el Juzgado de dicha ciudad, y la comisión acuerda reclamar testimonio de la sentencia que contra él se dicte a los efectos que procedan.

Agustín Morté Jordá, número 8, de Ascó, el cual fué declarado inútil ante la Comisión en 29 de julio último, resulta también inútil en el nuevo reconocimiento que ha sufrido con arreglo a la ley de 18 de agosto próximo pasado.

Francisco Vila Giró, Juan Catalá Saperas y Juan Ollé Miró, número 1, de Vallvert; 3 y 5, de Vilavertr, son declarados definitivamente exentos en la revisión que de sus respectivos expedientes ha practicado este Cuerpo provincial con arreglo a la ley antes citada.

Francisco Tarrelles Albes, núm. 15, de Vimbodí, alega ser hijo único de padre pobre y sexagenario, mas considerando que no hizo uso de esta exención en tiempo hábil y forma legal, vistos los artículos 100, 101 y 134 de la ley de reemplazos, se acuerda declararle adscrito a la reserva.

Mariano Miravet Morelló, número 18, de Bot, es declarado adscrito interinamente a la reserva, mientras justifica debidamente que tiene un hermano sirviendo en el ejército sin quedarle a su madre otro mayor de 17 años.

Quedan pendientes de nuevo reconocimiento, presentación y ampliación de expediente hasta el día 17 del actual Juan Buxeda, Miguel Juan Munté, José Francisco Arligas y José Lorenzo Jornet, número 10, 17, 18 y 21, de Ascó; Agustín Breda, número 1, de Vilavertr; Juan Carré, José Vila, José Amorós, Baltasar Griño y José Farriol, números 4, 9, 12, 13 y 16, de Vimbodí; Pedro Benaiges, número 1, de Arnés; José Galcerá, 6, de Batea; Francisco Fuertes, 19, del mismo pueblo; Tomás Urtado, 1, de Benisanet; Francisco Pallarés, 1, de Bot; Miguel

Barrobés, 5, de este cupo también; y Jaime Trillas, núm. 3, de Caseras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las dos menos cuarto.

Tarragona 9 octubre de 1873.—El secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Pontevedra.

1.ª El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta desde Orense a Pontevedra la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.

2.ª La distancia de 99 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser María Lasala.

enciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato; abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio de los Administradores principales de Correos de Orense y Pontevedra, y carruajes decentes con almacén capaz y separado de los equipajes de los viajeros para la correspon-

dencia y periódicos que circulen por la línea.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Orense ó Pontevedra.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiere del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte

la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno terminará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de octubre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias referidas, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en una de las oficinas de los Gobiernos de Orense ó Pontevedra para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta durante

la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Orense á Pontevedra y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de setiembre de 1873.—
El Director general interino, José de la Guardia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1997.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.—Boletín oficial.

Esta comision se ha enterado con disgusto de que solo han satisfecho el primer trimestre del importe de la suscripcion al *Boletín oficial* del corriente año, los pueblos de Capsanes, Cornudella, Torre del Español, Villalba, Cherta, Roquetas, Alcover y Riera; y siendo esta una obligacion que debe atenderse puntualmente; ha acordado prevenir á los 178 Ayuntamientos morosos que si no la solventan en el improrogable término de tercero dia, se les exigirá la multa máxima que autoriza el artículo 175 de la ley municipal, sin perjuicio de las res-

ponsabilidades subsiguientes con las que desde luego quedan conminados.

Tarragona 7 de octubre de 1873.—
El Vice-presidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1998.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

En virtud de lo prevenido en la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872, las Juntas locales de primera enseñanza deben remitir á esta provincial en el mes de mayo los presupuestos del material de las escuelas con su informe á continuacion de los mismos; y como á pesar del tiempo trascurrido no se han recibido aun muchos de los presupuestos correspondientes al material para el corriente año económico; esta Junta en cumplimiento de la expresada disposicion se halla en el caso de prevenir á los profesores de ámbos sexos de los pueblos que se expresan al pie de esta circular, que con toda urgencia remitan á esta Corporacion provincial los presupuestos de su respectiva escuela para el corriente año, estén ó no informados por la Junta local; en la inteligencia de que si en el plazo de ocho dias de la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial* no cumplen con este importante servicio, se acordará lo que sea procedente por su omision y negligencia.

Tarragona 6 de octubre de 1873.—
El Presidente, Florencio Coronado Costa.—José María de Torres, Scio.

Pueblos á que se refiere la precedente circular.

PARTIDO DE FALSET.

Arbolí, Argentera, Bellmunt, Cabacés, Capsanes, Ciurana, Coldejon, Dosaguas, Falset, Figuera, Guamiets, Lloá, Margalef, Marsá, Masroig, Molá maestra, Mora la nueva, Morera, La Palma, Poboleda, Porrera, Tivisa y la Serra, Torre del Español, Torre de Fontaubella, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades y Vinebre.

PARTIDO DE GANDESA.

Arnes, Ascó, Batea maestros y maestra Busona, Benisanet, Caseras, Corbera, Gandesa, Miravet, Pinell maestra y Villalba.

PARTIDO DE MONTBLANCH.

Blancafort, Capafons, Ceballá, Conesa, Espluga de Francolí, Febró, Lilla, Llorach, Montblanch, Montreal, Pasanant, Belltall, Pílas, Pira, Prades, Querol y Montagut, Santa Perpétua maestra, Sarreal maestra, Senant, Vallvert, Vila-vert y Vimbodi maestra.

PARTIDO DE REUS.

Aleixar, Alforja, Almofter, Borjas del Campo, Botarell, Cambrils, Montbrío, Musara, Reus, Riudoms maestra, Riudecols, Selva, Vilaplana, Viñols é Irlas.

PARTIDO DE TARRAGONA.

Canonja, Constantí, Pallaresos, Perafort, Poble de Mafumet, Raurell, Secuita, Tamarit y Vilaseca.

PARTIDO DE TORTOSA.

Alcanar, Alcover, Alfara, Benifallet, Cénia, Freginals, Galera, Ginestar, Masdenverge, Mas de Barberans, Pauls, Pe-

relló y Admetlla, Rasquera, Roquetas maestras, San Carlos, Tortosa y Uldecona.

PARTIDO DE VALLS.

Albiol, Alcover, Alió, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Plá de Cabra maestra, Pont de Armentera, Puigpelat, Riba, Valls y Vilallonga.

PARTIDO DE VENDRELL.

Arbós, Aiguamurcia, Selva y Poblas, Bisbal del Panadés maestro, Bonastre maestra, Cunit, Llorens, Montmell, Non, Poble de Montornés maestra, Riera, San Jaime maestra y Santa Oliva.

Núm. 1999.

ALCALDIA POPULAR de Cherta.

Ignorándose el paradero de Martin Tomás Urquisú, mozo comprendido en el alistamiento formado en esta villa para la reserva del corriente año, y no habiendo podido ser habidos los padres del mismo ni parientes para notificarles que el día diez del corriente mes debe ser presentado ante la comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de Tarragona, se le cita por medio del presente edicto para que lo verifique, y al efecto, emprenda la marcha desde el punto donde se encuentre; pues de otro modo incurrirá en la responsabilidad que determinan las disposiciones vigentes.

Cherta 1.º de octubre de 1873.—
Juan Mayor.

Núm. 2000.

ALCALDIA POPULAR de Perafort.

Hallándose terminado el repartio municipal de este pueblo correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto en esta secretaría á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro el plazo de ocho dias y pasado dicho plazo no serán oidos.

Ruego á los señores alcaldes de Tarragona, Secuita, Pallaresos, Vilallonga, Morell, Masó, Rourell, Alcover, Reus, Poble de Mafumet y Garidells lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes en este pueblo.

Perafort 5 de octubre de 1873.—El alcalde, Pablo Masagués.

Núm. 2001.

ALCALDIA POPULAR de Rourell.

Terminado el repartio general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores alcaldes de Masó, Vilallonga, Valls, Garidells y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos de la ley.

Rourell 5 de octubre de 1873.—El alcalde, Antonio Español.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO
de 1873 á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y al 85 de la ley de 20 de agosto de 1870.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.		
GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.		
<i>Administración provincial.</i>		
Diputados de la Comisión provincial.	1.250'00	
Personal de la Secretaría de la Diputación provincial.	1.718'75	
Id. de la Contaduría de fondos provinciales y conservación mobiliario, etc.	468'75	
1.º Material de la Secretaría de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.	383'33	
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	"	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	395'83	5.079'23
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	116'66	
3.º Material de estas Comisiones.	79'25	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375'00	
Material de los mismos.	83'33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"	
6.º Idem para fomento de Montes.	208'33	
CAPÍTULO II.		
<i>Servicios generales.</i>		
1.º Gastos del reemplazo del Ejército.	3.500'00	
2.º Idem de bagajes.	2.500'00	
3.º Idem de subvención por la impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .	"	6.416'66
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"	
5.º Idem de calamidades públicas.	416'66	
CAPÍTULO III.		
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	11.638'39
1.º Material para estas obras.	"	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	"	
2.º Material para estas mismas obras.	"	125'00
3.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	
4.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	"	
5.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	125'00	
CAPÍTULO IV.		
<i>Cargas.</i>		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	17'50	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	"	17'50
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	"	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"	
Suma y sigue.		11.638'39

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO V.		
<i>Instrucción pública.</i>		
Suma anterior.		11.639'39
1.º Junta provincial del ramo.	956'25	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	5.439'88	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	497'91	6.019'02
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"	
6.º Biblioteca provincial.	41'66	
7.º Museo provincial.	71'25	
CAPÍTULO VI.		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	"	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	"	
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.477'89	18.096'74
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	"	
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.	43.618'85	36.587'48
6.º Id. id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.	"	
CAPITULO VII.		
<i>Corrección pública.</i>		
1.º Gastos de cárceles.	208'33	
2.º Idem de Establecimientos penales.	"	208'33
CAPITULO VIII.		
<i>Imprevistos.</i>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	625'00	625'00
SECCION SEGUNDA.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO I.		
<i>Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</i>		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	"	
CAPITULO II.		
<i>Carreteras.</i>		
Único. Subvención para atender á la conservación de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como á los estudios, construcción, conservación y reparación de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
Personal.	3.733'23	
Material de obras.	6.500'00	10.733'23
Otros gastos.	500'00	10.733'23
CAPITULO III.		
<i>Obras diversas.</i>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, á saber:		11.183'23
Para el puente sobre el Francolí.	"	
Para obras del puerto de Tarragona.	"	
Para conservación del puente de barcas de Tortosa.	"	450'00
Personal.	"	
Material.	"	
Para proyectos y fomento de obras para riegos.	450'00	
Suma y sigue.		47.770'71

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	47.770'71	
Para otros gastos de interés provincial.	2.161'66	2.161'66

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES. CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1872 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.			49.932'37

Tarragoná 1.º de octubre de 1873.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Juan Palau y Generés.

Sesion del 3 de octubre de 1873.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Palau.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2003.

ALCALDIA POPULAR de Santa Oliva.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba dotada con el haber anual de 750 pesetas: los aspirantes que deseen adquirirla presentarán sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Oliva 2 de octubre de 1873.—El alcalde, Pablo Cañellas.

Núm. 2004.

ALCALDIA POPULAR de Renau.

Terminado el repartimiento municipal y provincial para el corriente año económico de 1873 á 1874, estará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, no se atenderá reclamacion alguna.

Y á fin de que los contribuyentes teratenientes puedan hacer las reclamaciones que crean justas, ruego á los señores alcaldes de Vilabella, Nulles, Secuita, Catllar, Alcover, Bráfim, Bonastre, Salomó y Tarragona, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Renau 6 de octubre de 1873.—El alcalde, Francisco Dalmau.

Núm. 2005.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CAPSANES durante el tercer trimestre del corriente año, á tenor de lo prevenido en el art. 104 de la vigente Ley municipal.

MES DE JULIO.

Dia 6. Se quedó enterado del decreto de las Cortes Constituyentes inserto en el *Boletín oficial* núm. 148, en que previene los dias para la eleccion de la renovacion total de los ayuntamientos y diputados provinciales y toma de posesion de los mismos.

Idem del decreto del Ministro de la

Gobernacion inserto en el *Boletín oficial* núm. 149 dando instrucciones sobre las elecciones referidas.

Tan pronto esté formado el presupuesto del actual año, se envíe á la Administracion económica de la provincia la certificacion de las cantidades asignadas á los empleados del municipio, con exclusion de los maestros, segun la misma pide, en su circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 152.

Se nombró la comision del seno del ayuntamiento que debe entender en la formacion del proyecto del presupuesto del corriente año económico de 1873 á 74.

Dia 13. Acordóse quedar enterados de los dias señalados para la presentacion en Caja de la provincia de los mozos útiles de la reserva de este año, segun la circular del M. I. S. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial* número 154.

Resolvióse hacer saber á los Profesores de ambos sexos la circular inserta en el *Boletín oficial* 154 de la M. I. Junta de 1.ª enseñanza de la provincia que trata sobre vacaciones.

Téngase presente á la formacion del presupuesto del actual año económico la consignacion en el mismo de 30 pesetas para pago de la suscripcion del *Boletín oficial*, segun previene la Excm. Diputacion provincial en su circular inserta en el *Boletín oficial* núm 153.

Se aprobó el proyecto del presupuesto del corriente año económico, que la comision del seno del ayuntamiento le ha pasado para dicho objeto y que el regidor sindico lo ha encontrado conforme y arreglado en un todo; que se esponga al público por espacio de quince dias, segun previene el art. 6.º del Reglamento de 20 de abril de 1870, y despues se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Dia 19. Procedióse en esta sesion extraordinaria al escrutinio general de los votos en la eleccion para la renovacion total del ayuntamiento.

Dia 20. Quedóse enterado de la instruccion para la rectificacion de los actuales amillaramientos, inserta en el *Boletín oficial* núm. 163 y siguientes.

Acordóse proceder al sorteo por categorías de los vecinos de este pueblo que deben formar la Junta municipal junto con el ayuntamiento.

Dia 27. Nada de particular se ha tratado en esta sesion.

Dia 30. En esta sesion extraordinaria, no se ha tenido necesidad de tomar resolucion alguna, por no haberse presentado solicitud en contra la capacidad de los concejales elegidos, ni de otra cosa alguna.

Se instaló la Junta municipal.

MES DE AGOSTO.

Dia 3. No se ha tratado cosa alguna.

Dia 5. Se acordó hacer un convenio entre los Profesores de ambos sexos sobre las retribuciones, consignando en el presupuesto todos los años 60 pesetas para el maestro y 40 para la maestra.

Se aprobó el presupuesto ordinario del actual año económico de 1873 á 74 sin hacer en el mismo modificacion alguna.

Dia 10. Acordóse activar el cobro del reparto municipal, á fin de poder dar cumplimiento á la circular del M. I. S. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 182 que trata sobre pago á los maestros del tercer trimestre de su haber del espirado año económico de 1872 á 73.

Lo mismo se acordó con respecto al pago de 724 pesetas 21 céntimos al Jefe de voluntarios movilizados de Bellmunt D. José Subirat, con cargo al contingente provincial que este pueblo se halla adeudando, segun oficio de la Excm. Diputacion provincial fecha 4 del actual.

Dia 17. Se quedó enterado del decreto de las Cortes Constituyentes inserto en el *Boletín oficial* núm. 186 en el que se han hecho diferentes economias.

Dia 24. En esta sesion, se dió posesion al nuevo ayuntamiento, á excepcion de D. Francisco Margalef y Piñol y D. Tomás Pena y Barceló, habiendo quedado constituido de la manera siguiente: Alcalde, el relatado D. Francisco Margalef y Piñol; Teniente, D. Abdon Jardí y Vall; Regidores, el indicado D. Tomás Pena y Barceló 1.º, D. Francisco Pena y Vernet 2.º, D. Pedro Castellnou y Pellejá 3.º é Interventor, D. Pedro Pellejá y Pena 4.º y Síndico, D. José Blanch y Pellejá 5.º y Suplente de Síndico, y D. Juan Ferré y Toda 6.º y Suplente Interventor.

Se acordó celebrar una sesion cada semana y lo será todos los domingos á las dos de la tarde.

Dia 24. Se procedió á la reposicion del Ayuntamiento en vista de la circular del M. I. S. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial* número 195, que dispone la suspension de la toma de posesion de los nuevos ayuntamientos hasta el 24 del próximo mes de setiembre.

Dia 31. No se trató cosa alguna.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 7. Que se cumplimente la circular del M. I. S. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín oficial*, número 200, que pide una lista de todos

los mozos alistados para la reserva de este año por órden de menor á mayor edad.

Lo mismo se haga con respecto á la de la Administracion económica de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* número 201, sobre envio de una lista de todos los contribuyentes por inmuebles del 2 por 100 de bonificacion sobre el 20 de cuota con que se formaron los repartimientos en el actual año económico.

Dia 14. Que se cumpla tambien la circular de la Excm. Diputacion provincial que trata sobre la formacion del repartimiento extraordinario de guerra, inserta en el *Boletín oficial* núm. 214.

Dia 21. No se resolvió cosa alguna.

Dia 24. Toma de posesion del nuevo ayuntamiento, á excepcion del alcalde don Francisco Margalef y Piñol.

Dia 28. Se acordó quedar enterado del repartimiento del cupo de hombres de la provincia y sorteo de décimas, insertos en el *Boletín oficial* núm. 221.

Lo mismo se acordó quedar enterados de la circular de la Excm. Diputacion provincial de fecha 19 del actual, inserta en el *Boletín oficial* y propio número 221, que autoriza el cobro é inversion de la 3.ª parte de la contribucion de guerra extraordinaria para gastos de fortificacion y demás.

Lo propio se acordó con respecto á otra circular de la Excm. Diputacion en la que señala los dias que los pueblos han de presentar los mozos alistados para la reserva de este año y nombraron comisionado al regidor 2.º D. Francisco Pena y Vernet, para dicho objeto.

Igualmente se acordó quedar enterados del decreto del Ministerio de la Guerra, inserto en el *Boletín oficial* número 223, para la requisita de caballos.

Idénticamente se acordó quedar enterados de la circular de la Excm. Diputacion provincial de fecha 16 del corriente, inserta en el mismo *Boletín* núm. 223, que trata sobre que los ayuntamientos pueden coniratar el servicio de bagajes, puesto que el arriendo este año no ha producido resultado alguno.

Lo mismo se acordó quedar enterados de la ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la milicia nacional local, inserta en el *Boletín oficial* número 224.

Lo propio se acordó quedar enterados y se publicó por medio de pregon, que todo ciudadano está obligado á llevar cédula de empadronamiento, mayor de 18 años, á fin de acreditar su personalidad, en vista del decreto del ministerio de la Gobernacion de fecha 20 del actual, inserto en el *Boletín oficial* número 225.

Igualmente se acordó hacer público el decreto del propio Ministerio, y fecha y *Boletín* que dispone el caducamiento de todas las licencias de uso de armas.

Idénticamente se acordó quedar enterados de la ley de órden público inserta en el *Boletín oficial* núm. 227.

Capsanes 5 de octubre de 1873.—V.º B.º—Marcelino Soler, secretario.—El teniente alcalde, Abdon Jardí.